REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**2021**00**534**00

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Acosta Ingeniería y Arquitectura.
Demandada: SNB Ingeniería SAS.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ALLEGUE poder debidamente otorgado para iniciar el presente trámite, con nota de presentación ante notario o ante oficina judicial de apoyo. En caso de que el referido documento se otorgue como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico que la demandante tiene inscrita en el registro mercantil.

2.- ACLARE las razones por las cuales en el poder se le conceden facultades para iniciar proceso para el cobro de la factura No. FE-18 de fecha 22 de abril de 2021 y en la parte introductoria del escrito de demanda indica que ejecuta la obligación contenida en la factura No. FE-18 de fecha 22 de abril de 2018.

3.-ALLEGUE documento separado, físico o electrónico en el que conste la fecha de recibido por parte del comprador de la factura No. FE-18. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1231 de 2008.

4.- Se requiere al apoderado judicial para que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5.- El escrito de subsanación deberá remítase al correo electrónico del juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5985b4493b639c73defd77735524f97f583de2db767071d2c406102e8ee5e948**
Documento generado en 04/08/2021 01:14:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica